

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º. Objeto. Créase en la Provincia de Buenos Aires, el Programa denominado “Cadena de Valor Responsable”, cuya finalidad es mejorar, en beneficio de la sociedad y de los consumidores, el funcionamiento y la organización de la cadena de valor de los bienes producidos y comercializados en el territorio de la Provincia.

Artículo 2º. Fines. Son fines de la ley:

- a) Proteger el poder adquisitivo de los consumidores.
- b) Impedir el abuso en los márgenes de comercialización de las empresas con posición dominante mediante el monitoreo, relevamiento, análisis de costos y difusión de los precios de los productos de consumo masivo.
- c) Fomentar la eficacia y competitividad de la producción de bienes y servicios de la Provincia.
- d) Lograr un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales y de consumo mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena de valor.
- e) Promover las buenas prácticas comerciales.

Artículo 3º. Definiciones. A los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Cadena de Valor: La cadena de valor es una herramienta de análisis estratégico que ayuda a determinar los fundamentos de la ventaja competitiva de una compañía por medio de la desagregación ordenada del conjunto de las actividades de la empresa.

b) Consumidor: Persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

b) Bien: Mercancía producida con el fin de satisfacer una necesidad latente que se adquiere en el mercado por tener valor económico.

Artículo 4°. Del Ámbito de Aplicación Territorial. Las disposiciones de esta ley se aplican dentro de los límites territoriales de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°. De la Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la dependencia de más alto nivel con competencia económica del Poder Ejecutivo, la que debe actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente Ley.

Artículo 6°. Del Registro de Productores y Comercializadores de Bienes. Créase el Registro de Productores y Comercializadores de Bienes, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la producción y comercialización de bienes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°. Objetivos del Registro.

a) Analizar el costo de adquisición de los insumos de la producción de la empresa.

b) Obtener información real de la estructura de costos fijos y variables de los productores y comercializadores de bienes.

c) Determinar el precio razonable de los bienes y porcentaje de utilidad deseado.

d) Fomentar la reducción del costo de producción de las empresas.

e) Brindar asesoramiento profesional a las empresas participantes del programa a fin de mejorar la eficiencia y ampliar los niveles de producción de las mismas.

f) Proponer un instrumento eficaz para la defensa del consumidor y para la competencia leal entre empresas.

Artículo 8°. De la certificación. Los productores y comercializadores de bienes deberán cumplimentar, para su inscripción registral, los requisitos indicados en la reglamentación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación, recibida la totalidad de la documentación, aprobará o rechazará la inscripción. Asimismo las inscripciones podrán ser canceladas cuando nuevos estudios así lo aconsejen.

Artículo 9°. Del otorgamiento y uso de la certificación Cadena de Valor Responsable. Cumplidos los requisitos exigibles la autoridad de aplicación otorgará el respectivo Certificado de Cadena de Valor Responsable. Los que se incorporen al registro podrán utilizar la certificación «Cadena de Valor Responsable» impresa en sus productos. La certificación demuestra el cumplimiento de la normativa establecida en la presente ley.

Artículo 10°. Certificado. El Certificado de Cadena de Valor Responsable es el instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aplicación de una Cadena de Valor Responsable en la producción y comercialización de bienes.

Artículo 11. Publicidad y Promoción. Periódicamente se dará publicidad de los operadores que figuren inscriptos en el Registro en la sede electrónica de la autoridad de aplicación. Asimismo, dicho organismo realizará campañas de difusión y promoción estatal para dar a conocer a los consumidores la importancia y significación del cumplimiento de una cadena de valor responsable por parte de los distintos operadores del sistema.

Artículo 12°. Quienes se encuentren desarrollando actividades alcanzadas por la presente ley, deberán inscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su reglamentación.

Artículo 13°. Vencido el plazo previsto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación podrá inscribir de oficio a los titulares de las actividades alcanzadas por la presente ley. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la cancelación de la inscripción en el Registro.

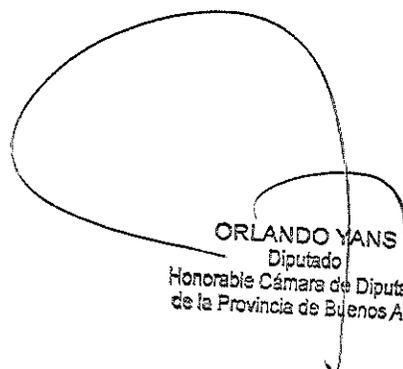
Artículo 14°. Beneficios. El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación procurará la instrumentación de subsidios para inversiones de

capital y/o capital de trabajo, incentivos fiscales, aportar capacitación empresarial, laboral y el acceso a líneas de crédito para aquellas personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro establecido en el artículo 6 que cumplan con la certificación de cadena de valor responsable.

Artículo 15°. Convenios Interjurisdiccionales. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires promoverá la firma de acuerdos con otras jurisdicciones a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para contar con información integral y confiable de la estructura de costos de la cadena de producción de los bienes de consumo masivo.

Artículo 16°. La presente Ley se reglamentara en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Artículo 17°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


ORLANDO YANS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

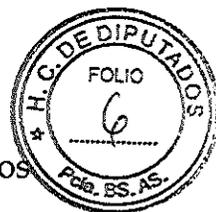

EDUARDO BARRAGÁN
Diputado
H.C. Diputados P.A.A. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un programa denominado “Cadena de Valor Responsable”, tendiente a mejorar, en beneficio de la sociedad y de los consumidores, el funcionamiento y la organización de la cadena de valor evitando el abuso en los márgenes de ganancia en la producción y comercialización de bienes de consumo masivo en territorio bonaerense.

La comercialización se encuentra dividida en dos carriles de venta. El canal de venta de grandes y medianas empresas que ofertan una amplia gama de productos que concentran la demanda de los distintos puntos de venta, lo que les confiere un gran poder de negociación frente a los proveedores. El otro canal de venta es el formado por empresas con superficies de venta al público de reducido tamaño de tipo familiar. Esta heterogeneidad ha condicionado sin duda el funcionamiento de la comercialización de la producción evidenciando una volatilidad de los precios que en la mayoría de los casos no cuenta con lógica alguna. Las distorsiones en los precios son enormes.

El caso de la leche es uno de los más preocupantes. En sólo tres años su valor se incrementó un 129% pasando -a mediados de 2013- de \$ 9,50 a valer en góndola hoy \$ 21,75 por cada litro y además colocándose como el precio más elevado de la región. **El principal problema radica en la enorme brecha entre lo que cobra el productor y lo que paga el consumidor por ese mismo producto.** Es que en promedio los tamberos se llevan hoy \$ 2,70 por cada litro de leche y en góndola cuesta más de \$ 20, es decir que se abona un 640% más de lo que se le paga al productor. Otro de los alimentos que más aumentó en el primer cuatrimestre del año fue la carne, que volvió a incrementarse y hoy se está pagando casi el mismo precio que a principios de año, 140 pesos el kilo de asado es decir u\$s 9,68, el más alto de la región. Los cortes iguales o similares en Chile valen u\$s 7, en Uruguay u\$s 8 y en Brasil u\$s 9. Otro ejemplo claro de desproporción de precios es el de la yerba mate. El Ministerio de Agroindustria de la Nación fijó en 4,80 pesos el kilo de hoja verde a mediados de abril pasado, a pesar de que los estudios de costos del Instituto Nacional de la Yerba Mate determinaron un valor de 5,17 pesos. De acuerdo con las denuncias realizadas por los productores,



desde que comenzó la cosecha en marzo los valores de pago oscilan entre los 3,20 y 3,60 pesos o menos, con cheques de hasta 360 días, de parte de los industriales y secaderos. El precio final que paga el consumidor por un kilogramo de yerba mate supera los 100 pesos.

Frente a situaciones como las planteadas se requiere la inmediata intervención del Estado a fin de tener la información exacta de los distintos actores que intervienen en la formación de la estructura de precios de los productos con el objeto de prevenir prácticas abusivas contrarias a la buena fe comercial y asimismo, brindar equilibrio y revisar las políticas de la cadena de valor ya que los productores y los consumidores son rehenes de estas estructuras, en muchos casos monopólicas. La aplicación de medidas por parte de las autoridades para la implementación adecuada de la cadena de valor garantiza el acceso del público en general a los productos de consumo masivo esenciales, como los alimentarios, ya sea para consumo personal o familiar y afecta a todos los consumidores de la provincia de manera cotidiana debido a que el consumo de alimentos y bebidas representa una parte significativa del presupuesto medio de los hogares. Antes de que un producto llegue al usuario, ve incrementado su valor en forma arbitraria por la participación en el mercado de productores, transformadores, minoristas, etc., con el consiguiente impacto en el precio final pagado por el consumidor.

A este respecto, ciertamente la intervención virtuosa del Estado se traduce en importantes beneficios para los consumidores y los operadores de la cadena de valor de la producción. Los proveedores y los minoristas, grandes y pequeños, contarán con mayores oportunidades en el mercado lo que se refleja en una mayor base de clientes. Por tanto, una cadena de valor que funcione de manera correcta y eficiente contribuye en medida significativa al crecimiento del mercado interno con una utilidad concreta para toda la comunidad que tendrá cabal conocimiento del valor real y justo de las mercancías existentes en el mercado evitando los aumentos indiscriminados de precios y las prácticas comerciales desleales.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.